



BOLETÍN INFORMATIVO

enero y febrero

Nº1-2022

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Zaragoza



NOVEDADES NORMATIVAS

- **REAL DECRETO 64/2022, de 25 de enero, por el que se regulan la organización y funciones de la Comisión de seguimiento del ingreso mínimo vital.**

Se regula la naturaleza de la comisión, así como su adscripción al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y su composición. Asimismo, se regula su régimen jurídico y económico.

- **REAL DECRETO 65/2022, de 25 de enero, sobre actualización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2022.**

Recoge el incremento del 2,5% en las pensiones causadas con anterioridad al 01/01/2022, establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Incluye las normas habituales para la aplicación de los complementos por mínimos, cuando se acrediten ingresos inferiores a 7.939,00 euros anuales (pensionistas sin cónyuge a cargo) o 9.260,00 (con cónyuge a cargo).

La principal novedad es la inclusión en su disposición adicional 1ª de las pensiones que percibirán la paga por desviación del IPC del año 202.

- **RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2022, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se determinan las prestaciones del sistema de la Seguridad Social cuya resolución se podrá adoptar de forma automatizada, los criterios de reparto para la asignación a las direcciones provinciales de la ordenación e instrucción de determinados procedimientos, y la dirección provincial competente para reconocer las pensiones cuando sea de aplicación un instrumento internacional de Seguridad Social.**

Se establecen los procedimientos en los que se podrá automatizar la adopción de la resolución, utilizando como sistema de firma el sello electrónico de la entidad:

- Jubilación en su modalidad contributiva.
- Muerte y supervivencia excepto los que requieran dictamen propuesta del del EVI, prestaciones en favor de familiares e indemnizaciones a tanto alzado en caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Nacimiento y cuidado de menor.

En la resolución se hará constar la provincia responsable a efectos de impugnación.

Se podrá asignar la ordenación e Instrucción del procedimiento. a una de las direcciones provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Independientemente de la provincia de solicitud, mediante un sistema de reparto basado en los recursos humanos disponibles y el volumen de gestión. Afecta a las siguientes prestaciones:

- Jubilación.
- Muerte y supervivencia, excepto los que requieran dictamen propuesta, prestaciones en favor de familiares, indemnizaciones en caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional y auxilio por defunción no integrado en otra solicitud de prestaciones.
- Nacimiento y cuidado de menor cuya solicitud se presente por la plataforma de Tu Seguridad Social.

La resolución de los expedientes de jubilación, muerte y supervivencia y de incapacidad permanente en que sea de aplicación un instrumento internacional de coordinación de Seguridad Social, se llevará a cabo por las direcciones provinciales competentes, con base en criterios objetivos de especialización, que se indican en un anexo de la resolución.

- **RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2022, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se aprueban los modelos normalizados que deberán cumplimentar los Servicios Sociales y las Entidades del Tercer Sector de Acción Social para certificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.**

Recoge los modelos normalizados de certificados que deberán utilizar los Servicios sociales competentes y las Entidades del Tercer Sector de Acción Social, debidamente inscritas, para acreditar los requisitos previstos en los apartados 9 y 10 del artículo 21 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

- **REAL DECRETO 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022.**

Establece las cuantías del SMI que deberán regir a partir del 1 de enero de 2022

CRITERIOS DE GESTIÓN

- Criterio de gestión: 1/2022. Fecha: 10 de enero de 2022. Materia: Fecha de efectos económicos de una pensión de incapacidad permanente precedida de una situación de incapacidad temporal, sustitutoria de un trabajo a tiempo parcial, durante el periodo de disfrute de una jubilación parcial.
- Criterio de gestión: 2/2022. Fecha: 10 de enero de 2022. Materia: Incompatibilidad de los beneficios por demora de la pensión de jubilación regulados en el apartado 2 del artículo 210 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social con el acceso al envejecimiento activo regulado en el artículo 214 del mismo texto legal en la redacción dada por la Ley 21/2021, de 28 de diciembre.
- Criterio de gestión: 3/2022. Fecha: 10 de enero de 2022. Materia: Accidente de trabajo en pluriactividad.
- Criterio de gestión: 4/2022. Fecha: 14 de enero de 2022. Materia: Aplicación de la disposición transitoria trigésima cuarta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por la Ley 21/2021, de 28 de diciembre.
- Criterio de gestión: 5/2022 Fecha: 24 de enero de 2022 Materia: Modificación de la unidad de convivencia del ingreso mínimo vital.
- Criterio de gestión: 6/2022 Fecha: 27 de enero de 2022 Materia: NYCM. Efectos del no ingreso de cuotas a la Seguridad Social que se han presumido ingresadas.
- Criterio de gestión: 7/2022. Fecha: 2 de febrero de 2022 Materia: Compatibilidad del complemento por demora con el acceso al envejecimiento activo en supuestos de pensiones de jubilación con hechos causantes producidos antes de 1 de enero de 2022 que viniesen percibiendo el complemento por demora previsto en el artículo 210.2 en su redacción anterior a la introducida por la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones.

- Criterio de gestión: 8/2022 Fecha: 8 de febrero de 2022 Materia: Requisito de haber demorado al menos un año el acceso a la pensión de jubilación desde el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación, para compatibilizar la pensión de jubilación con el trabajo por cuenta ajena o propia. Modificación del artículo 214 del TRLGSS introducida por la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones. Pensionistas de jubilación con hechos causantes producidos antes de 1 de enero de 2022.
- Criterio de gestión: 9/2022 Fecha: 15 de febrero de 2022 Materia: Jubilación parcial. Antigüedad en la empresa. Cómputo del periodo vinculado a la empresa como asimilado a trabajador por cuenta ajena. Consejeros/administradores.
- Criterio de gestión: 10/2022 Fecha: 16 de febrero de 2022 Materia: Alcance de la asimilación a una discapacidad en grado igual o superior al 65% prevista en la disposición adicional vigésima quinta del TRLGSS.

NOVEDADES WEB SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS

➤ **Nuevo servicio web para comunicar variaciones del IMV.**

Los beneficiarios del ingreso mínimo vital podrán comunicar las variaciones de estas prestaciones que están en situación de alta (cambios de domicilio, cuenta bancaria, fallecimiento de un integrante de la unidad de convivencia, nacimiento, etc.)

El formulario es simple y en formato PDF editable, y ya está disponible en la página de Internet de la Seguridad Social. Se puede utilizar sin necesidad de certificado y se denomina: "Comunicación de variaciones que afecten a Ingreso Mínimo Vital."

➤ **Presentación de solicitudes de pensión de jubilación nacional**

Se ha sustituido el formulario pdf por un formulario electrónico inteligente para la presentación de la solicitud.

➤ **Acceso TUSS por representante con código de autorización de 14 días.**

Esta novedad evita que representante y representado tengan que estar sincronizados para intercambiar el código de autorización para acceder al servicio. Y permite que esa interacción se produzca a lo largo de esos 14 días, facilitando la utilización de este mecanismo de representación.

AVISOS

Se ha detectado que a través de la plataforma de solicitud y trámites de prestaciones de nuestra página web, se están presentando muchas solicitudes para el nuevo Complemento de Ayuda a la Infancia del Ingreso Mínimo Vital (IMV) mediante el formulario y el servicio de Prestación por hijo a cargo, siendo que esta última prestación solo está disponible para hijos con discapacidad.

El nuevo Complemento de Ayuda a la Infancia hay que solicitarla en el formulario y por el mismo servicio que el IMV, hay que aportar la misma documentación y los requisitos son los mismos excepto el nivel de ingresos que es más elevado. Se tramita como una solicitud de IMV y en la resolución ya se indica si se tiene derecho a todo o solo al Complemento de Ayuda a la Infancia.